

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Martes 16 de Octubre de 1962

No. 235

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébanse los Estatutos de la Fundación Ramón Solórzano Zavala y Angela Reñazco Rivas . . . . . Pág. 2333

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábricas . . . . . 2335

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2336  
 Títulos Supletorios . . . . . 2339  
 Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 2340  
 Se Avisa . . . . . 2340

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Apruébanse los Estatutos de la Fundación Ramón Solórzano Zavala y Angela Reñazco Rivas**

No. 526

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 634, de 5 de Diciembre de 1961, por el cual se otorgó personalidad jurídica a «Fundación Ramón Solórzano Zavala y Angela Reñazco Rivas», con fines de educación y asistencia social a los niños pobres.

**Acuerda:**

**Unico.**—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Fundación Ramón Solórzano Zavala y Angela Reñazco Rivas, que dicen:

«Yo, Ismael Solórzano Reñazco, mayor de edad, viudo, de este domicilio y agricultor, en mi carácter de Mandatario Generalísimo de mi hermano, el Doctor Ramón Solórzano Reñazco, mayor de edad, soltero, Abogado y domiciliado en la ciudad de México, República de los Estados Unidos Mexicanos, mandato conferido por escritura pública del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante los oficios del Notario Público Doctor Guillermo Sánchez Aráuz y también en mi carácter de Director de la Asociación «Fundación Ramón Solórzano Zavala y Angela Reñazco Rivas», creada por

voluntad unilateral de mi mandante, por escritura de veintidós de Septiembre de este año y con el objeto de obtener del Ministerio de la Gobernación, la aprobación de los Estatutos por los cuales se registrará la asociación, que goza de personalidad jurídica por ley de la República, me presento ante este Ministerio, en solicitud de la aprobación de los referidos Estatutos, que transcribo a continuación, así:

*«Estatutos de la Fundación Ramón Solórzano Zavala y Angela Reñazco Rivas»*

**Arto. 1.—Creación y Nombre:** Se constituye una Fundación o Establecimiento de Beneficencia Privada, autorizada por la ley, habiéndole otorgado el Congreso la personalidad jurídica para el ejercicio de sus derechos, que ostentará el nombre de «Fundación Ramón Solórzano Zavala y Angela Reñazco Rivas».

**Arto. 2.—Objeto:** Esta Fundación, cuyo creador y fundador es el Doctor Ramón Solórzano Reñazco, abogado, surge con los bienes de su exclusiva propiedad que le aportará con ánimo filantrópico, en beneficio de la enseñanza de los niños desamparados de la fortuna, residentes en Managua, Nicaragua. Tendrá por objeto construir aulas escolares de primera enseñanza, una biblioteca escolar y un oratorio en dicha ciudad, así como también donará textos escolares.

**Arto. 3.—Bienes:** Los bienes que se aportarán a la Fundación y que constituirán su capital, serán: las cantidades de dinero representadas por los bienes raíces que aportará el Fundador; los valores industriales y comerciales que recibirá la Institución; el dinero efectivo por participaciones en negocios del Fundador que afectará, los que pueden estar en Nicaragua o en otro país; cualquier otro bien o documento de crédito que entregue el Fundador; una cantidad de dinero que en Feidecomiso está entregada al «Trust Corporation of Bahamas Limited» de Nassau, Islas Bahamas; las utilidades de dichos bienes.

**Arto. 4.—Administración:** La Administración y Dirección general del giro ordinario de la Fundación estará a cargo de un Director que será el hermano del Fundador, don Ismael Solórzano Reñazco, cargo Vitalicio y

ad-honorem. A su muerte le sucederá su otro hermano, el Doctor Aníbal Solórzano, en las mismas condiciones de vitalicio [y ad-honorem. Al fallecimiento del último de estos dos, deberá haberse designado al sucesor en ese cargo, que desde ese momento serán dos Directores, escogidos dentro de los miembros varones de la familia Solórzano-Reñazco del tronco común Ramón Solórzano Zavala y Angela Reñazco Rivas y en su defecto, de la familia Solórzano; agotados estos familiares, las designaciones para los cargos de Directores, los hará el señor Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua, serán preferidos en la designación, los profesionales-universitarios; los capitalistas de más de doscientos mil córdobas y los graduados en alguna especialidad.

Habrán Sub-Directores Delegados de la Fundación en la ciudad de México, República Mexicana, para facilitar el funcionamiento de la Fundación, los que serán en su orden, el Fundador, Doctor Ramón Solórzano Reñazco; abogado, que tendrá amplísimos poderes de la administración y disposición de los bienes de la Fundación; don Amadeo Solórzano Reñazco; Ingeniero de Minas, don Alfredo Backhoff Urcuyo y la Embajada de Nicaragua en México. A falta de estos, los Directores nombrarán a personas idóneas en México.

Arto. 5.—Facultades de los Directores: Los Directores regentarán y administrarán los bienes de la Fundación como «buen padre de familia», inspirados por el fin filantrópico de la Institución y tendrán las siguientes facultades:

- a )—Representarán, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- b )—Podrán sustituir este poder, pero solo en lo judicial, en el abogado que sea conveniente a la Institución, pudiendo revocarlo cuando así convenga;
- c )—Dirigirán el buen orden de la Fundación, manteniendo y cumpliendo los fines de la Fundación a base de los deseos del Fundador, aún en lo no previsto;
- d )—Administrarán con eficiencia los bienes de la Fundación, sin celebrar ninguna operación mercantil que persiga como fin único el lucro, sin embargo podrán convertir los valores industriales de la Fundación y de plazo vencido, por otros idénticos, verificando estas operaciones, por medio del Banco Administrador a cargo de esos valores;
- e )—Podrán dar en arriendo los bienes de la Fundación, en general solo podrán realizar operaciones necesarias para el giro ordinario de la Institución, su marcha, progreso, ejecución de obras materiales

que correspondan a los fines de la Fundación;

- f )—Cumplirán y harán cumplir todo lo prescrito en la escritura de constitución de la Fundación, de estos Estatutos y de las Instrucciones que deje el Fundador, procurando interpretar la voluntad de este en los casos no previstos explícitamente; y
- g )—Para el caso de ingerencias extrañas en el manejo y administración de la Fundación, defender los derechos de ésta en la forma ordenada en la escritura de constitución, y por último cumplir con los mandatos de esa escritura, traspasando los bienes, muebles e inmuebles a las personas que señala la escritura creadora.

Arto. 6.—Rendición de Cuentas: Los Directores, con excepción de los Directores don Ismael Solórzano Reñazco y doctor Aníbal Solórzano Reñazco y todo aquel que maneje fondos de la Fundación, rendirán, cada año o bien cuando se les exija, cuenta documentada de los ingresos y egresos de los dineros administrados. Los directores publicarán, cada año, un extracto del estado general de los bienes de la Fundación, en el Diario Oficial de la República de Nicaragua.

Arto. 7.—Capacidad Jurídica: En virtud de la personalidad jurídica que le otorgó el Congreso de Nicaragua, la Fundación puede ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones con cualquiera persona; pero no hará operaciones de lucro, ni venderá ni gravará sus bienes; podrá poseer y adquirir todos los muebles e inmuebles necesarios para sus finalidades; podrá recibir donaciones directas o testamentarias de la familia Solórzano Reñazco y de la familia Solórzano, las que deben ser incondicionales, pudiendo enajenar y estos, si así conviniere a los fines de la Fundación.

Arto. 8.—El uso y la administración de las escuelas por construirse para niñas, Angela Reñazco Rivas y Erlinda Bermúdez, serán dadas a una Congregación religiosa, exceptuando la de «Lumen Christi»; las otras escuelas de la Fundación serán entregadas a la ciudad de Managua para que las dedique a enseñanza primaria. La propiedad de todos estos edificios será siempre de la Fundación.

Arto. 9.—La Fundación será perpetua, salvo los casos imprevistos que provoquen su disolución. En este caso se procederá, con relación a sus bienes, como lo dispone la escritura de la Fundación.

Arto. 10.—Et «Trust Corporation of Bahamas Ltd.», de Nassau, Islas Bahamas; el «Crédito Bursatil S. A.», de México, D. F. y

el «Banco Nacional de México», tendrán el manejo de los bienes de la Fundación en el extranjero; el Banco Nacional de Nicaragua, de los dineros de Nicaragua. Estas Instituciones se sujetarán a las instrucciones que por escrito deje el Fundador.

Arto. 11.—Gratificación y Gastos de Oficina: La Fundación dará anualmente una gratificación de Doscientos Dólares para gastos de oficina, a partir de la terminación de sus dos primeras aulas, y liquidado el Fideicomiso e invertido esos fondos en bienes raíces, la gratificación será del cuatro por ciento anual, calculado sobre las utilidades que den esos bienes.

Arto. 12.—Solo el Fundador podrá modificar estos Estatutos, y después de su muerte, los Directores con la aprobación del Distrito Nacional, pero solo para mejorar el buen manejo de los bienes de la Fundación.

Arto. 13.—Inversiones en el Extranjero: Terminado el plazo del fideicomiso, los fondos obtenidos por la liquidación de sus valores, se invertirán en el Canadá y Nassau, Islas Bahamas, en las condiciones señaladas en el contrato de fideicomiso con el «Trust Corporation of Bahamas Limited».

Arto. 14.—Número de Aulas: El número de las aulas y demás requisitos que se exigirán, será objeto del Pliego de Instrucciones que deja el Fundador.

Arto. 15.—Estos Estatutos serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de Nicaragua, por medio del Ministerio de la Gobernación y Anexos y después, publicados en «La Gaceta», Diario Oficial, para que la personalidad concedida a la Fundación sea efectiva, como lo prescribe el Decreto Legislativo de su otorgamiento.

Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Anibal Solórzano, Notario.

Es conforme con su original.—Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Anibal Solórzano, Notario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Octubre de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

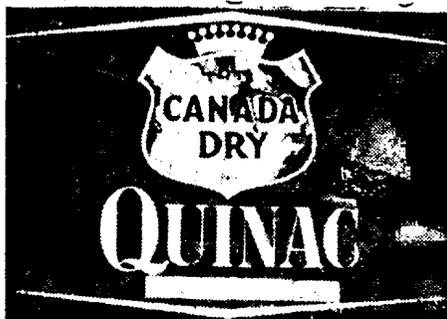
### Ministerio de Economía

#### MARCAS DE FABRICAS

Nº 1962—B/U Nº 482129—\$ 9.28

Canada Dry Corporation, de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre distintivo «QUINAC», puesto en letras blancas sobre una etiqueta de fondo verde en cuya parte superior se vé el dibujo de

un escudo heráldico con una corona conteniendo un mapa y encima las palabras «CANADA DRY», en letras rojas:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Agua de Quinina Carbonatada, Clase 49, (Bebidas sin alcohol) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 1963—B/U Nº 482132—\$ 8.04

Raúl Molina Cañas, de San Salvador, El Salvador, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Galletas de toda clase, pan de toda clase, cakes, pastas, jaleas, macarrones, confites, dulces y productos similares, clase 49, (alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 1964—B/U No 482136—\$ 10.00

WM. Wrigley Jr. Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación: WRIGLEY'S, escrito en letras rojas sobre un dibujo que representa una saeta o flecha de dos cabezas de color verde, apuntando en direcciones opuestas y llevando en el centro una figura circular formada por tres círculos concéntricos de color rojo el exterior, de color blanco el segundo y de color verde el central, en el que se leen las iniciales «P.K.» en letras blancas.



para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 1961—B/U No 482128—\$ 8.32

Raúl Molina Cañas, de San Salvador, El Salvador, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación

## SABOR CENTROAMERICANO

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Galletas de toda clase, pan de toda clase, cakes, pastas, jaleas, macarrones, confites, dulces y productos similares, clase 49 (alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 1960—B/U No 482127—\$ 8.32

Raúl Molina Cañas, de San Salvador, El Salvador, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

## PRIMICIA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Galletas de toda clase, pan de toda clase, cakes, pastas, jaleas, macarrones, confites, dulces y productos similares, clase 49, (alimentos y sus ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. veintidos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 2054—B/U No 473400—\$ 11.40

Once y media de la mañana del treintuno de Octubre corriente, subastaráse en este Juzgado finca de agricultura de una manzana y media de extensión, compuesta de un solar como de un cuarto de manzana de extensión, ubicados en la comarca de Los Lecheguagos, de esta jurisdicción, menos cuatro manzanas y tres cuartos que fueron vendidas, lindante especialmente: norte y poniente, predio de Cesáreo Torres; sur, Enriqueta Zelaya y Juana Zelaya; oriente, Juana Zelaya, encajonada en medio y Enriqueta Zelaya y lote de cuatro manzanas de extensión, lindante: oriente, Santos Aráuz; poniente, Juana y Enriqueta Zelaya; norte y sur, Juana Zelaya.

Ejecuta: Marcelo Antonio Vargas a María Presentación Zelaya.

Base posturas: un mil ciento ochenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Octubre dos de mil novecientos sesentidos.—R. Oscar Santos, Srío.

3 3

No 2052—B/U No 457977—\$ 8.72

Once de la mañana próximo veintidos Octubre subastaráse éste Juzgado siguientes propiedades: a) cuarentiuna manzanas cabida, linda: oriente, José María Quintanilla, poniente, Isidoro López; norte, «El Prado»; sur, Jorge Arcia Guzmán; b) quince manzanas cabida, mide y linda: norte, doscientos treinta y tres metros, «El Prado»; sur, doscientos setenta y siete metros, Jorge Arcia Guzmán; oriente, cuatrocientos metros setenta centímetros, carretera Panamericana; poniente, cuatrocientos cuarenta y siete metros, «El Prado»; c) veinte manzanas y media cabida; linda: norte, Teodoro Guzmán; sur, Agustín Bello; oriente, Josefana Benilla; poniente, calle. Todos esta jurisdicción.

Ejecución: Dr. Hernán Góngora, carácter apoderado Justo Pastor Baldelomar contra Jorge Arcia Guzmán.

Base: Setenticinco mil córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veintiseis, Septiembre mil novecientos sesentidós.—Antonio Luna, Srlo. 3 3

Nº 2095—B/U Nº 498929—€ 8.20

Nueve y media mañana veinte Octubre corriente remataráse mejor postor este Juzgado, lote terreno, propio siete manzanas aproximadas, cultivado parte café, chagüite, frutales, situado comarca Malacatoya, jurisdicción San José, este Departamento, limitado: oriente, José Luis Castellón; poniente, otro lote Rosalía viuda Toruño, zanjón enmedio; norte, camino real San José a Malacatoys; sur, Patricio Castillo, Fernando Aguilar, río enmedio.

Valorada común acuerdo partes Mil Córdoba.

Ejecuta Gilberto Toruño a Rosalía Torres viuda de Toruño.

Oyense posturas base avalúo.

Juzgado Local Civil.—Boaco, dos Octubre mil novecientos sesentidós.—J. Abad M.—Francisco Roque M., Srlo.

Conforme.—Boaco, cuatro de Octubre mil novecientos sesentidós.—Francisco Roque M., Srlo. 3 3

Nº 2107—B/U Nº 498928—€ 11.60

Diez mañana próximo veintidós mes en curso, local este juzgado substaráse las siguientes propiedades: a) finca rústica, ubicada en la Comarca «La Caña Vieja», jurisdicción del pueblo de San José, de este Departamento, compuesta de ocho manzanas de extensión superficial, en potreros, cercada en contorno y se encuentra limitada así: oriente, finca de Lizandro Solórzano, camino real que va de San José a Santa Lucía en medio; poniente, finca de Humberto Loáisiga Aguilar; norte, finca de Luis Guzmán, camino real en medio; y sur, la de Vicente González, río de por medio; y b) finca rústica, ubicada en los alrededores del pueblo de San José, jurisdicción de este Departamento, compuesta de ochenta manzanas de extensión superficial, con caña de azúcar y empastada, cercada en su contorno y se encuentra limitada así: oriente y norte, finca de Gustavo Loáisiga Aguilar; occidente, la de Dámaso Flores; y sur, finca de David Loáisiga Aguilar.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Isabel Bello Ramírez de Loáisiga a José Angel Loáisiga Ramos.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Roque M., Srlo. 3 3

Nº 2117—B/U Nº 498940—€ 7.20

Nueve mañana veintidós de los corrientes, remataráse este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Quisaura, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, finca de Gustavo González; occidente, finca de Asiselo Suárez; norte, finca de Antonio Duarte; y sur, fincas de Pastor Aránz y Ramona Díaz.

Ejecuta: Leticia Ramos García, a Balvina García v. de Ramos.

Base: Un mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, ocho Octubre mil novecientos sesentidós.—V. Flores V., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario. 3 3

Nº 2097—B/U Nº 498924—€ 16.00

Cinco tarde próximo veintiseis de Octubre corriente, local este juzgado, substaráse mejor postor, mitad indivisa de una finca urbana, propiedad de los sucesores de don Inocente Moreira, situada en la Zona Nororiental de esta ciudad, barrio La Momotombo, Cantón Candelaria, donde interceden tercera calle con décima avenida noreste, consistente en dos solares, así: a) solar de veintituna varas de norte a sur, por veintitres varas de oriente a ponien-

te, lindante: oriente, predio de Juan Vallecillo y Domingo Morales, anteriormente del Gobierno, avenida enmedio; poniente, solar de Esmeralda y Josefa Moreira; norte, solar de Las Moreira; sur, predio hoy de Antonio Silva, calle enmedio; b) Solar de noventidos varas mas o menos de oriente a poniente por dieciséis varas de norte a sur, lindante: oriente, solares de Juan Vallecillo y Domingo Morales, calle enmedio; poniente, Testamentaria de Secundina Silva; norte, predios de Isidro Sotomayor, Antonio Suarez y otros; sur, predio de Esmeralda y Josefa Moreira y otros. En dichos solares encuéntrase una casa en forma de cañón, de taquezal, de dos pisos, techo de tejas de barro, de treinta varas de frente por su ancho correspondiente, dividida en piezas de habitación, enladrillada, con su corredor, servicios, inodoros, baños, lavamanos, cañería de agua potable y negras; una mediagua de treinta varas de largo, de taquezal, techo de tejas de barro; enladrillada, con servicios sanitarios e instalaciones de luz eléctrica y agua potable. Mitad indivisa de estas propiedades pertenece en conjunto a Victor Manuel Moreira Solórzano y María Teresa Moreira Solórzano de Sevilla.

Ejecución: Paz Alegría de Larios contra dichos condóminos mencionados.

Base subasta: Treintiocho mil ciento quince córdobas con cincuenta centavos.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, tres de Octubre de mil novecientos sesentidós.—Las cuatro de la tarde.—S. M. R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 3

Nº 2106—B/U Nº 498930—€ 7.00

Diez de la mañana del veintisiete de los corrientes substaráse propiedad inmueble de Juan Dewey Thomas, ubicada barrio Cementerio Nuevo, número 33.886 tomo 462 folio 97 Asiento 40, casa y solar, avalúo € 27.140.00.

Ejecuta: Leopoldo Outiérriz a Juan Dewey Thomas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito a las once de la mañana del día de hoy cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—C. Callejas M.—Justo García Aguilar, Srlo. 3 3

Nº 2105—B/U Nº 498931—€ 11.80

Próximo veintinueve octubre corriente año substaráse este Juzgado, a las cuatro y media de la tarde, finca urbana barrio «Candelaria» esta ciudad, consistente en solar forma irregular, mide lado oriental diez y nueve varas setenta centésimas vara; lado occidental, frente avenida, nueve varas quince centésimas vara; lado sur, sesenticuatro varas ochentiseis centésimas vara; los otros cinco lados en línea quebrada, con casa cañón, madera cuadrada, techo tejas barro, piso ladrillos cemento, paredes taquezal y mide nueve varas quince centésimas vara sobre avenida, de frente, por seis varas ancho, con corredor y recámara, madera cuadrada, cañería agua potable, aguas negras, etc. Estos linderos: oriente, Antonia Silva; occidente, novena avenida noreste enmedio, Rosa Martínez y Juan Francisco Sánchez; norte, Mauricio León Carranza por una parte y callejón municipal por otra; sur, Antonia Silva. Inscrita número 5161, folios 740 y siguiente, tomo 76, asiento 30, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, este Registro Público.

Ejecuta Mercedes Vilchez de Bloomquist por Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Córdoba, base ejecución, a Roger Adolfo León Carranza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua.—Managua, D. N., ocho octubre mil novecientos sesenta y dos.—S. M. R.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 2087—B/U Nº 473532—\$ 9.40

Once y media de la mañana primero de noviembre este año subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados barrio San Sebastián esta ciudad; el solar mide ocho varas y media de frente por mas o menos treinta de fondo, completamente enclaustrado con paredes de taquezal que le son propias; la casa es de tejas en forma de cañón y mide ocho varas de largo por seis de ancho; con su corredor de tres varas, paredes de taquezal; todo lindante: oriente, Isolina Villanueva; poniente, José Angel Moreira; norte, Mercedes Sotomayor; y sur, mediando calle, Cristina Ocón.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinosa a Espiridión Morales.

Base posturas: Doce Mil Trescientos Córdoba con Ochenta Centavos.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, octubre cinco, mil novecientos sesentidos.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 2083—B/U Nº 473606—\$ 10.40

Once y media de la mañana tres noviembre próximo subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados en el barrio de San Felipe de esta ciudad sobre la 3a. calle norte, forma de cañón, cubierta de tejas, diecisiete varas y media de frente por siete varas de ancho, con corredor y sobre-corredores de cuatro y tres varas de anchura respectivamente, compuesto de tres piezas; el solar mide el mismo frente de la casa por mas de sesenta varas de fondo, estando cercado de tablas y con paredes de taquezal, lindante: oriente, Dr. Eduardo Romero Silva; poniente, actualmente con Carlota Oconor; norte, sucesión de Juan Somarriba; sur, mediando calle, con Paula Flor.

Ejecuta: Josefina Mairena de Prado a Dr. Ramiro Sacasa Herdocia y Margarita Sánchez de Sacasa.

Base posturas: Once Mil Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, octubre seis de mil novecientos sesentidos.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 2082—B/U Nº 473623—\$ 17.40

Once y media de la mañana martes seis noviembre próximo subastaráse en este Juzgado predio urbano, casa y solar ubicados en la línea sur de la calle central o Rubén Darío entre la cuarta y quinta avenida oeste, barrio la Zaragoza de esta ciudad, siendo la casa forma cañón cubierta de tejas, montada sobre pilares embasados, paredes de adobes y taquezal, contentiendo el cañón frente a la calle una pieza y su correspondiente pasadizo, corredor y sobrecorredor, el cañón interior dos piezas y sus correspondientes corredores y sobrecorredores, tres servicios de baños e inodoros, cocina, lavadero y horno de panadería, toda enladrilladas con ladrillos de cemento, abarcando las construcciones todo el frente del solar que es de forma irregular y mide de frente en el lindero norte: porción correspondiente al cañón frente a la calle, seis varas poco más o menos, en la parte media, porción correspondiente al cañón de en medio, veinte varas, y en el lindero sur, dieciocho varas poco más o menos, y de fondo, en cada uno de los linderos Oriental y Occidental, ochenta varas a contar de norte a sur, hallándose amurado con paredes de adobes propias en los linderos norte y sur, y con paredes de piedras, taquezal y adobes medianeros en los linderos Oriental y Occidental, toda comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, predios de don Gustavo Adolfo Rocha y don Adán Moreno; Poniente, predio que fué del doctor Rafael Alvarado Sarría; posteriormente de doña Elena Parajón viuda de Narváez; hoy de doña Margarita Sánchez de Sacasa, Norte, calle Central o Rubén Darío de por medio, predio de don Salomón Prío Largaespada, y Sur, predios de los sucesores de don Toribio Valladares;

de don Tiberio Somarriba y de doña Matilde Baca de Sarravia.

Ejecuta: Josefina Mairena de Prado a Mercedes Sacasa de Baca.

Base posturas: Veintidós Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, octubre ocho de mil novecientos sesenta y dos.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 2129—B/U Nº 498945—\$ 15.40

Once de la mañana, treinta de Octubre este año, local este Juzgado, subastaráse siguientes bienes: a) finca rústica, propiedad de la Sociedad, llamada «Tierra Dorada», situada en jurisdicción de Cukra Hill, Departamento de Zelaya, compuesta de tres lotes descritos así: 1) Lote de terreno que tiene los siguientes linderos particulares: oriente y poniente, pantanos nacionales; norte, terrenos de Julio Amado Belangüer; y sur, el Río Escondido y terrenos nacionales; 2) Lote de terreno, lindante: oriente, poniente y sur, pantanos; norte, terrenos de Julio Amado Belangüer; 3) Lote de terreno que tiene los siguientes linderos especiales: norte, sur, este y oeste, terrenos baldíos. Estos lotes estan inscritos, respectivamente así: No. 105, folio 152, tomo 91; No. 155, folio 150, Tomo 91 y No. 156 folio 124, Tomo III del año 1906, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Zelaya y b) la maquinaria siguiente: un camión marca Willys, serie 6-226-4 y 4 4 SWSA, color rojo No. 5, con motor de seis cilindros número 905564; un camión marca Willys, Serie 453-EB2, modelo 11364, color verde, con motor de cuatro cilindros; un Jeep marca Willys, modelo A-J18-7181, Serie 57-54-8-14132, color verde y café; un camión pequeño Dodge Power, Serie No. L-3147, modelo 040, color rojo; un tractor Caterpillar D-6, cuchilla movida por cables, block de motor No. 1-H5752, Serie No. 9U-15742, modelo 91, color amarillo, No. 6; un tractor Caterpillar D-2, No. 5-U-5055-SPO, color amarillo; un tractor Caterpillar D2, No. .... 5J5027-P., color amarillo; un tractor Fordson Extra No. 1400774 No. 1; un tractor Fordson Power Major No. 1497914 color azul No. 2; un tractor Fordson Power Major No. 1495777, color azul No. 3; un tractor pequeño marca Ford, llantas de hule No. 9N18902, color plomo; un tractor pequeño marca Ford, llantas de hule No. MM50, modelo 8-N13, color rojo No. 80; un tractor pequeño marca Ford, llantas de hule No. 8N494682, color rojo No. 9; un patrol marca Adams Motor Grader No. 301, Serie No. 178, color amarillo; un tractor International, con sus implementos hidráulicos, Serie 222-1J; modelo 240 utiliti, color rojo y blanco, una planta eléctrica Farman No. 9E024; un soldador que equivocadamente se detalló como una bomba de agua, marca Wisconsin No. 240-3398; una chapadora de zacate marca Servis, color rojo. Los muebles descritos forman parte del inmueble por accesión, por estar puestos por la propietaria para la explotación del inmueble que se subastará.

Base de las posturas: Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete Córdoba con Treinta y Cuatro Centavos, intereses moratorios y costas de ejecución.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a la Sociedad «Hermanos Blue, Hanm, Smith & Cia Ltda».

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito a las once de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Entre líneas Civil—Vale —Carlos Callejas Moreira, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Justo García Aguilar, Secretario.

3 1

Nº 2114—B/U Nº 473612—\$ 8.00

Once y media de la mañana cinco de noviembre próximo, subastaráse en este Juzgado un lote de terreno de diez manzanas de extensión, sito en la Co.



lla jurisdicción, veinticinco manzanas extensión, cultivada café, huerta y granos, hay dentro casa, limitada: Norte, y Sur, Inés Hernández; Oriente, Lucio Flores; Occidente, Jacobo Hernández.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, tres Septiembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 3

Nº 1890—B/U Nº 482081—¢ 7.60

Serapia Muñoz de Largaespada, solicita título supletorio, lote terreno situado parte interior manzana comprendida entre Calle 27 Mayo y 9a. Av. S. O. barrio Calón, esta ciudad, mide once varas más o menos, sobre lindero oriental por doce varas de fondo; lindante: oriente, predio solicitante; poniente Carlos Hurtado; norte, Antenor Berríos; y sur, Mustafá Dipp.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho Septiembre mil novecientos sesenta y dos.—C. Callejas M.—C. Reyes h., Srio.

Es conforme.—Managua, ocho Septiembre mil novecientos sesentidos.—C. Callejas M.

3 1

Nº 1939—B/U Nº 459078—¢ 6.72

Pastor Quiroz, Jalapa, pide título supletorio finca aquella jurisdicción, ciento veinte manzanas extensión superficial, hay dentro casa, limitada: norte, La Germania de Alfonso Irfas; sur, Eduviges Pérez; oriente, Macarall de doña Rosa Quiñonez; y occidente, finca de Rodolfo Guillén.

Valórala cinco mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, once Septiembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

#### VENTAS DE TERRENOS EJIDALES

Nº 2026—B/U Nº 498905—¢ 9.60

Fidelina Rivas de Alvarez, solicita venta terreno Ministerio Distrito Nacional, situada en el Valle de Esquipulas, sur-este de esta ciudad, con superficie de una y media manzana, que linda: oriente, terrenos Gregoria Pérez Cuarezma; occidente, terrenos Lucrecia Pérez Cuarezma; norte, terrenos Petronilla Vanegas; sur, terrenos Lucrecia y Gregoria Pérez Cuarezma.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 2036—B/U Nº 498913—¢ 8.75

Uriel Adolfo Zamora Valdivia, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno rústico situado en la Comarca de «Jagüitas» de este Departamento, sobre el Camino de Masaya, consistente en un lote de terreno ejidal que mide veintidos manzanas de superficie, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de por medio, finca de Juan García; occidente, predio de Arturo Solórzano; norte, el de Abraham Narváez; y sur, predio de Casimiro Muriello.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesentidos.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Of. Mayor.

3 1

#### SE AVISA

Nº 2103—B/U Nº 498932—¢ 5.25

A todos los acreedores de la Compañía de Seguros Generales «La Septentrional», S.A., que a esta fecha no hayan legalizado sus créditos, que deben presentarse o remitir su reclamo y los documentos que respaldan su crédito a las oficinas de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones en el Banco Central de Nicaragua, a legalizarlos dentro del término de cuatro meses a partir de las respectivas notificaciones hechas por correo, de conformidad con el Art. 107 numeral 4) de la Ley General de Instituciones Bancarias.

Managua, D.N., 9 de Octubre de 1962.

#### JUNTA LIQUIDADORA

Tulio Sánchez Collado,  
Superintendente de Bancos y de  
Otras Instituciones por la Ley.

Ralando Mayorga O., Leonel Argüello Ramírez,  
Representante de los Representante de los  
Acreedores. Accionistas.

2 2

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

#### OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por Trimestre. ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre. ¢ 25.00  
Por mes ..... 5.00 Por Año ..... 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00  
Por Año ..... 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.